



**Municipalidad de la Ciudad de Corrientes**  
**Honorable-Concejo Deliberante**  
 "Donar órganos, es donar Vida"  
 "Las Malvinas, son Argentinas"

16 ABR 2009

**ORDENANZA N° 5015** Corrientes,

**VISTO:**

La inexistencia de una Escuela de Conducción dentro del ámbito de nuestra Comuna; y

**CONSIDERANDO**

Que, dicho organismo está previsto en la Ley Nacional de Tránsito a la que nuestro municipio adhiriera al igual que la mayoría de las provincias.

Que, en todo el país se busca insistir y profundizar en la enseñanza de la Educación Vial, pues estadísticamente nos encontramos entre los primeros países del mundo en cuanto a accidentes de tránsito, situación a la que no es ajena nuestra provincia.

Que, si bien el ideal sería que en la provincia existieran solamente 3 o 4 centros autorizados a extender las licencias de conductores a fin de uniformar y aumentar las exigencias teórico prácticas, al no ser esto posible se estima conveniente que nuestro Municipio tome la iniciativa.

Que, el constante incremento del número de habitantes se ha traducido en igual proporción en un aumento de los vehículos automotores, y siendo la mayoría de nuestra traza urbana de calles angostas, por las que además circulan numerosas bicicletas y motocicletas, se requiere cada vez más una importante capacitación para la conducción, incluso enseñanzas en el manejo defensivo.

Que, en igual sentido debería capacitarse a los conductores del transporte público de pasajeros y de escolares, a quienes confiamos nuestras vidas y las de nuestros hijos.

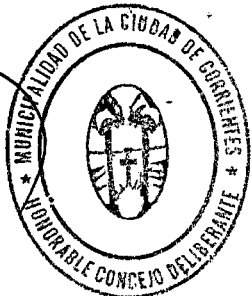
Que, en muchísimas comunas y escuelas de conducción tanto públicas como privadas, se realiza el dictado de cursos de capacitación y educación vial, llegando algunos hasta incluir nociones de mecánica ligera-, insumiendo entre 4 y 6 horas de clases y son obligatorios, pues sin el certificado que se expide al efecto no puede iniciarse el trámite para obtener el registro .

Que, a fin del dictado de las clases prácticas, debería la comuna determinar un predio que reúna los requisitos mínimos para ello, pudiendo suscribir convenios con particulares u Organismos públicos a fin de procurarlo.

Que, hasta tanto se logre un lugar para tal fin la Escuela de Conductores de la Municipalidad de Corrientes, establecerá los recorridos o itinerarios de bajo o mediano riesgo para que los postulantes puedan realizar las prácticas.

Que, es facultad del Honorable Concejo Deliberante legislar sobre la materia.

Dr. José L. Fernández Alegre  
 Secretario  
 Honorable Concejo Deliberante



**NORBERTO AST**  
 Presidente  
 Honorable Concejo Deliberante



**Municipalidad de la Ciudad de Corrientes**  
**Honorable Concejo Deliberante**  
"Donar órganos, es donar Vida"  
"Las Malvinas, son Argentinas"

..2//

Corrientes,

16 ABR 2009

ORDENANZA N°

**5015**

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**  
**SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

**ART.-1°:** CRÉASE la Escuela de Conducción de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, dependiente de la Dirección General de Tránsito de la Secretaría General de Gobierno, la que implementará el curso básico, teórico y práctico, destinado a los aspirantes a obtener su licencia de conductor, por primera vez.

**ART.-2°:** ESTABLÉCESE que la aprobación del mencionado curso será condición necesaria para la obtención de dicha licencia, además de los requisitos establecidos en el Art. 12 (Ord. 3202). Los programas de acción, funcionamiento y autoridades de la Escuela de Conducción, serán determinados por el Departamento Ejecutivo, en la pertinente reglamentación.

**ART.-3°:** DISPÓNESE que La Escuela de Conducción de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes funcionará en el ámbito de la Dirección General de Tránsito, y estará a cargo de un funcionario con jerarquía no menor de Jefe de Departamento. La Escuela de Conducción junto con la Dirección General de Transporte de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes implementará el Curso Básico - teórico y práctico - que deberán aprobar los aspirantes a la obtención de la Licencia para conducir transporte automotor de pasajeros y transporte de niños o escolares en el servicio comunal. Tales cursos incluirán contenidos mínimos sobre Legislación, Educación y Accidentología Vial y nociones sobre las normas que regulan el servicio público de auto transporte de pasajeros. Los cursos serán dictados por personal idóneo en las aludidas materias. La aprobación de los cursos estará sujeta a la asistencia y evaluación final, otorgándose la certificación pertinente. Los cursos de capacitación podrán ser dictados por la Escuela de Conducción previamente autorizados por la Dirección General de Tránsito pudiendo contar con el aporte y/o colaboración para el dictado de los mismos de Sindicatos y Cámaras Empresarias, previo convenio con el Departamento Ejecutivo Municipal.

**ART.-4°:** FACULTAR al Departamento Ejecutivo Municipal a comprar y/o alquilar vehículos doble comando para el dictado del curso práctico de manejo. Hasta tanto la compra y/o alquiler se produzca y a los efectos de que el Municipio habilite la Escuela de Conducción, los cursos prácticos se realizarán con vehículos particulares, debiendo el aspirante presentarse acompañado del titular y/o responsable del vehículo, a los fines de eximir de responsabilidad al Municipio por eventuales accidentes y/o daños a terceros.

Jose L. Ramirez Alegre  
Secretario  
Honorable Concejo Deliberante



**NORBERTO AST**  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante



**Municipalidad de la Ciudad de Corrientes**  
**Honorable Concejo Deliberante**  
**"Donar órganos, es donar Vida"**  
**"Las Malvinas, son Argentinas"**

..3//

Corrientes,

16 ABR 2009

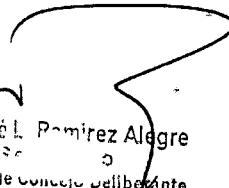
**ORDENANZA N° 5015**

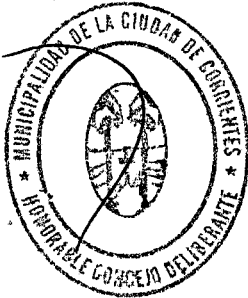
**ART.-5°:** LA presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

**ART.-6°:** REMITIR la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

**ART.-7°:** REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PÚBLIQUÉSE Y ARCHÍVESE.-  
CA/la.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS  
DIECISEIS DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL NUEVE.-

  
D/ José L. Pomírez Alegre  
Honorable Concejo Deliberante

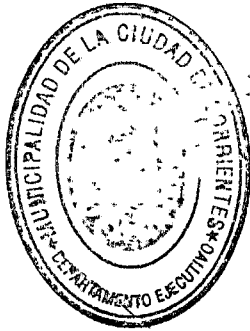


  
NORBERTO AST  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante

VISTO: LA ORDENANZA N° 5015 SANCIONADA POR EL HONORABLE COMITÉ DELIBERANTE EL 16-04-2009:

Y PROMULGADA: POR RESOLUCIÓN N° 1191 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 05-05-2009.

POR LO TANTO: CUMPLASE.



*[Handwritten Signature]*  
Dr. JUAN CARLOS RODRIGUEZ  
DIRECTOR DE DESPACHO  
Municipalidad de la Ciudad de Ctes.

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES		
DIRECCION DE DEPT. OJO		
Revisión de Expedientes		
	FECHA	HORA
Entradas	23 ABR 2009	10:00
Salidas		